



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0490-2018
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 10/05/2018	Hora: 08:10:37.38... Folios:

RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0420 del 02 de junio de 2016, notificada el día 10 de junio de 2016, esta Corporación autorizó el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, al señor **ALVARO NIETO ARAGON**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.494.927, en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA DE HOTELES MEDELLIN S.A.**, con NIT 890.903.736, a través de su autorizado el señor **Juan Carlos Cubillos Escudero**, con cédula de ciudadanía 71.624.406, correspondiente a cinco (5) individuos localizados en los predios identificados con FMI números 020-28203 y 020-28204 y el Trasplante de cinco (5) árboles ubicados en lindero. En la misma resolución se requirió a sociedad compensar la tala con la siembra de 20 árboles nativos o aportando la suma de \$228.600 al programa BancO2.
2. Mediante radicado números 131-9407 del 05 de diciembre de 2017, y 131-1651 del 21 de febrero de 2018, el señor **JUAN CARLOS CUBILLOS ESCUDERO**, en calidad de apoderado legal de la sociedad **PROMOTORA DE HOTELES MEDELLIN S.A.**, informó sobre las actividades de compensación realizadas y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
3. Que la Corporación en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento a los permisos que otorga, evaluó la información presentada, realizó visita el día 19 de marzo de 2018, se generó el Informe Técnico N° 131-0739 del 30 de abril de 2018, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

- Con el objetivo de realizar la verificación de las obligaciones adquiridas por la Sociedad **PROMOTORA DE HOTELES MEDELLIN S.A.** identificada con Nit. 890.903.736, mediante la Resolución No.131-0420 del 02/06/2016, técnicos de la Corporación realizaron la visita al sitio el día 19 de marzo del 2018, encontrándose que se realizó el aprovechamiento de un individuo de la especie **Arrayán** y uno de **Acacia**, acorde a la cantidad por especie y sitio autorizado.
- Los tres individuos de la especie **Escobillón Rojo** autorizados para su tala, no fueron aprovechados porque no hubo necesidad y no interfirieron con las obras de construcción, según lo informado por el interesado, estos árboles se pudieron observar en el sitio en buenas condiciones fisiológicas.
- Se visitó el sitio al cual fueron trasplantados los cinco árboles de la especie **Escobillón Rojo** autorizados, con coordenadas **6°10'24.7N, -75°26'04.6W, Z: 2159 msnm**, observándose con buen estado fisiológico, fitosanitario y buen prendimiento en general.
- Hacia la parte posterior del predio en zona verde con coordenadas **6°10'13.2N,-75°26'08.5W, Z: 2142 msnm**, se realizó la actividad de compensación forestal por la tala de dos árboles (**Acacia** y **Arrayán**), mediante la siembra de 20 individuos de la especie **Chirlobirlo**, sembrando una cantidad superior a la requerida si se tiene en cuenta que solo se talaron dos de los cinco árboles autorizados para su aprovechamiento.

Ruta: www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

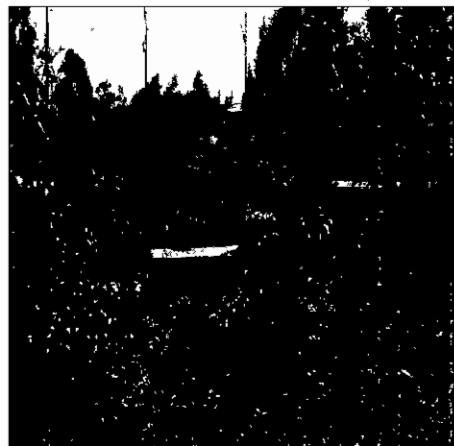
Correra 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto Jasé María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

- Los residuos del aprovechamiento se encuentran repicados y amontonados al interior del predio en zona verde para su posterior descomposición y no se dispusieron cerca de fuentes de agua ni quemados. El sitio presenta coordenadas 6°10'16.7N, -75°26'07.0W, Z: 2168 msnm.

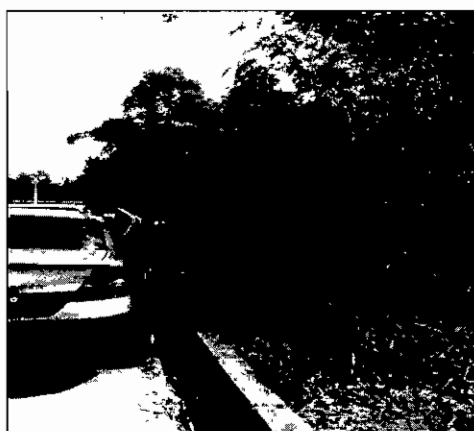
Registro fotográfico:



Sitio de disposición de residuos forestales.



Sitio de compensación forestal.



Sitio de trasplante

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento forestal		X			Fueron talados dos de los cinco árboles autorizados mediante la Resolución No. 131-0420 del 02/06/2016. Los demás no serán talados.
Disposición de residuos forestales		X			Se realizó buena disposición de los residuos forestales.
Compensación forestal		X			Fueron establecidos 20 árboles requeridos mediante la Resolución No. 131-0420 del 02/06/2016.

26. CONCLUSIONES:

- La tala de los individuos arbóreos autorizados mediante la resolución No. 131-0420 del 02/06/2016 se realizó con todos los criterios técnicos recomendados, se realizó el trasplante de manera adecuada y los residuos de la tala fueron dispuestos de manera adecuada.



- La compensación forestal realizada por el señor ALVARO NIETO ARAGÓN, en calidad de representante legal de la sociedad PROMOTORA DE HOTELES MEDELLIN S.A., a través de su autorizado el señor JUAN CARLOS CUBILLOS ESCUDERO, cumple con las condiciones técnicas para ser aceptada, ya que, se establecieron plantas de especies nativas adecuadas y a las distancias recomendadas, además su desarrollo y estado fitosanitario actual permiten garantizar la conformación a futuro de una cobertura boscosa que proveerá a la zona de diferentes servicios ecosistémicos."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0420 del 02 de junio de 2016.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la resolución corporativa que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0420 del 02 de junio de 2016, por la sociedad **PROMOTORA DE HOTELES MEDELLIN S.A.**, con Nit 890.903.736, representada legalmente por el señor **ALVARO NIETO ARAGON**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.494.927, a través de su autorizado el señor **JUAN CARLOS CUBILLOS ESCUDERO**, con cédula de ciudadanía 71.624.406, ya que efectuó la tala y trasplante de los individuos autorizados sin afectar la vegetación circundante y con una adecuada disposición de los residuos, además se realizó la compensación forestal con la plantación de veinte (20) árboles nativos requeridos,

establecidos en el predio donde se realizó el aprovechamiento al interior del Hotel Movich Las Lomas, en la vereda La Convención del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la parte interesada que deberá seguir realizando mantenimientos regulares a los árboles, tales como replanteo, limpieza de arvenses, fertilización y enriquecimiento con materia orgánica, con el fin de garantizar su supervivencia y que de este modo sigan prestando los servicios ecosistémicos.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a al señor **ALVARO NIETO ARAGON**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, que la Unidad Financiera de la Corporación, enviara factura por concepto de visita de control y seguimiento.

Parágrafo. El no pago de la tarifa por el servicio de seguimiento dentro de los términos establecidos allí, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios establecidos por Cornare y a las sanciones previstas en el Estatuto Tributario, previo procedimiento administrativo coactivo.

ARTICULO CUARTO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.615.06.24268** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **PROMOTORA DE HOTELES MEDELLIN S.A.**, representada legalmente por el señor **ALVARO NIETO ARAGON**, a través de su autorizado el señor **JUAN CARLOS CUBILLOS ESCUDERO**, o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procedé recurso.

ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.24268.

Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. Aprovechamiento Forestal
Proyecto. Abogado/ V. Peña P
Reviso. Abogada / P. Usuga Z.
Técnico. M. Arismendy.
Fecha. 09/05/2018